

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EDICIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023

La Diputación de Pontevedra asume desde 1940 la producción propia de publicaciones. En 1986 creó el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, en el que se integró la actual Sección de Publicaciones con una estructura bien definida. Su labor se centra en editar trabajos que abordan temas relacionados con la provincia, interesantes para la ciudadanía, con especial atención a la historiografía y a otros estudios de investigación relacionados con los ayuntamientos de la provincia y sus tradiciones, e incluso de todo el ámbito gallego cuando se consideran de interés para la provincia.

Debido al elevado número de solicitudes recibidas para la edición de trabajos de interés cultural para la provincia, muchas de ellas no pudieron atenderse dada la imposibilidad de contar con recursos tanto materiales como humanos. Por lo tanto, desde 2019 la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, promueve una convocatoria pública de subvenciones de concurrencia competitiva con el objeto de financiar los costes que implica la edición de obras con interés municipal, provincial o comarcal y en gallego que cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria.

El acceso a los libros y a la cultura es una pieza clave para la alfabetización y el aprendizaje permanente de todas las personas, especialmente de aquellas con diversidad funcional, lo que fomenta su libertad de expresión y opinión (aspectos recogidos en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que defiende la calidad inclusiva y equitativa de la educación y la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas).

Asimismo, con estas bases la Diputación de Pontevedra, dentro de su compromiso con el fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, persigue fomentar la edición de publicaciones que promuevan la igualdad social y la visibilización de la mujer y aquellas dirigidas especialmente a personas con diversidad funcional, con el objetivo de acercar a este colectivo la riqueza lingüística, cultural y patrimonial de nuestro territorio.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Diputación de Pontevedra tiene

entre sus competencias fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, que podrá materializarse mediante acciones que tengan por objeto estudiar, divulgar, exaltar o poner en valor su patrimonio cultural material o inmaterial. En la misma línea, en el artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Por otra parte, en el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia, se establece que las administraciones públicas adoptarán una política general encaminada a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad como elemento de carácter identitario.

En relación con las competencias para la defensa y la promoción de la lengua y la cultura gallegas, en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Galicia se determina la obligación de los poderes públicos de potenciar la utilización del gallego en todas las esferas de la vida pública, cultural e informativa, y disponer de los medios necesarios para facilitar su conocimiento. En esta línea, en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, se determina que las corporaciones locales dictarán las disposiciones necesarias para la normalización progresiva del uso del gallego.

En el artículo 10 de la Ordenanza de normalización lingüística de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno provincial el 23 de mayo de 1989, se establece lo siguiente: “con carácter general, las publicaciones editadas por la Diputación, tengan o no carácter periódico, y las campañas de divulgación y publicidad, se realizarán en lengua gallega”. La situación sociolingüística del gallego en la provincia hace necesario que se apueste por publicar estudios que incidan en este aspecto.

Según lo expuesto con anterioridad y en ejecución de sus competencias propias enunciadas, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); en la ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; y en la demás normativa de aplicación, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases aprobar y regular el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la edición en formato

papel y a ediciones audiovisuales, mixtas y en otros formatos especiales como braille, que se editen en gallego durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de colaborar en la difusión de trabajos de interés para la permanencia, el reconocimiento y la identidad de la cultura gallega a través del tiempo.

Segunda. Financiación y régimen económico

Este programa de subvenciones se financiará con el importe de **noventa mil (90.000) euros**, con cargo a la aplicación **23/332.3322.789.00**.

El importe máximo de la subvención para cada edición no podrá exceder el 70 % del presupuesto total. En el caso de publicaciones en papel, no superará el importe de tres mil quinientos (3.500) euros y en el de ediciones en formato audiovisual, no excederá los ocho mil (8.000) euros. En las ediciones mixtas, que incluyan publicaciones en papel y en formato audiovisual, el importe total subvencionado no excederá los ocho mil (8.000) euros.

En el caso de los formatos especiales de ediciones como publicaciones en braille, audiolibros para personas con diversidad auditiva o formatos para personas con diversidad cognitiva, no superará el importe de doce mil (12.000) euros.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos y los importes establecidos en el presupuesto inicial; se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado. El coste de los gastos no podrá ser en ningún caso superior al valor de mercado.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro
2. Tener domicilio social en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra o excepcionalmente fuera de esta siempre que las ediciones objeto de subvención traten sobre temas de interés para la provincia y reúnan los requisitos de esta convocatoria
3. No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la LGS

4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Diputación
5. No tener obligaciones ni justificaciones pendientes derivadas de subvenciones concedidas por la Diputación

Cuarta. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base decimocuarta y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos

Quinta. Requisitos de las publicaciones

Las publicaciones subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Editarse exclusivamente en gallego (con excepción de las citas literarias), excepto las que se presenten en formatos especiales que no tengan esa posibilidad
2. Ser de interés municipal, provincial o comarcal, en relación con la provincia de Pontevedra
3. Incorporar un pie de imprenta o créditos finales que incluyan la enumeración de responsabilidades y, en su caso, todos los requisitos exigidos por la legislación vigente
4. No ser distribuidas exclusivamente como suplemento con otra publicación
5. Asimismo, de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en la ejecución del proyecto y en los documentos y soportes producidos directamente o a través de terceras personas o entidades
6. Que los proyectos que motiven la solicitud de subvención se publiquen durante el ejercicio 2023

Se excluirán del ámbito de aplicación de estas bases las siguientes ediciones:

- Las pertenecientes a partidos políticos, sindicatos o colegios profesionales
- Las pertenecientes a asociaciones, fundaciones o similares, cuando tengan como destinatarias únicas y exclusivas a las personas asociadas
- Los proyectos que no garanticen la igualdad de trato entre los dos sexos o que incluyan cualquier muestra de discriminación entre las personas o de maltrato animal
- Las obras editadas en lengua distinta al gallego. Asimismo, se excluirán las publicaciones en gallego que incluyan la traducción de la totalidad o de alguna parte de la obra a otras lenguas o que contengan anexos en un idioma distinto al gallego
- No serán objeto de subvención y, por lo tanto, se excluirán de esta convocatoria las reediciones de cualquier tipo de obra editada anteriormente

Sexta. Modalidades subvencionables

Las modalidades y los formatos subvencionables son los que figuran a continuación:

Modalidad A. Ficción

En esta modalidad se subvencionarán los siguientes trabajos:

- **Audiovisuales:** aquellas ediciones de interés provincial en formato audiovisual que constituyan una producción ajena a la propia Editorial de la Diputación de Pontevedra
- **Cómic:** aquellos trabajos que busquen consolidar productos innovadores de difícil salida comercial o dedicados a públicos específicos, siempre que su contenido tenga un carácter divulgativo respecto a la lengua y a la cultura gallegas
- **Ediciones especiales en braille y en otros formatos adaptados:** trabajos de difícil cabida en el circuito de las editoriales privadas que favorezcan el acceso universal a contenidos de interés para la provincia

Modalidad B. No ficción

Para conceder la subvención se valorarán las ediciones de ensayos y estudios que tengan relación con aspectos de la provincia, de personas o de colectivos relevantes de esta que tengan incidencia en ella y que se engloben en los siguientes apartados:

1. En relación con las siguientes **disciplinas artísticas**:

- Arquitectura y urbanismo
- Danza
- Escultura
- Música
- Pintura, incluidos los catálogos de exposiciones colectivas o de certámenes de reconocido prestigio
- Literatura, poesía y teatro
- Cine y audiovisual
- Fotografía
- Cómic

2. En relación con el **patrimonio**, serán objeto de subvención las ediciones que se relacionen con los siguientes tipos, según se establece en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia:

A) Bienes inmuebles catalogados que se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

- **Monumento**: obra o construcción que constituye una unidad singular reconocible de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico
- **Jardín histórico**: espacio delimitado producto de la ordenación planificada de elementos naturales y artificiales de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, antropológico o científico y técnico
- **Sitio histórico**: lugar vinculado a episodios relevantes del pasado, a tradiciones populares o a creaciones culturales singulares de interés histórico, paleontológico (siempre que esté relacionado con la historia humana), etnológico, antropológico o científico y técnico
- **Yacimiento o zona arqueológica**: lugar en el que existen evidencias de bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, de interés

artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico (siempre que esté relacionado con la historia humana) o antropológico

- **Vías culturales:** vía o camino de características originales reconocibles que forma parte, o que formó parte en el pasado, de la estructura tradicional del territorio, con un relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico o antropológico
- **Lugar de valor etnológico:** ámbito en el que permanecen testimonios relevantes y reconocibles de actividades o construcciones vinculadas a las formas de vida y la cultura tradicionales del pueblo gallego que resulten de interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico o antropológico
- **Conjunto histórico:** agrupación de bienes que conforman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, con una estructura física representativa de la evolución de una comunidad que resulta un testimonio cultural significativo por su interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico, aunque individualmente los elementos que la conforman no tengan una especial relevancia
- **Paisaje cultural:** lugar identificable por un conjunto de características culturales materiales e inmateriales singulares, obras combinadas de la naturaleza y del ser humano, que es el resultado del proceso de la interacción e interpretación que una comunidad hace del medio natural que lo sustenta y que constituye el soporte material de su identidad
- **Territorio histórico:** ámbito en el que la ocupación y las actividades de las comunidades a lo largo de su evolución histórica caracterizan un ámbito geográfico relevante por su interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, antropológico, industrial o científico y técnico

b) Patrimonio cultural inmaterial:

- La lengua como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, regulada por su normativa específica
- Las tradiciones y las expresiones orales
- La toponimia

- Las artes del espectáculo (en especial la danza y la música), las representaciones y los juegos
- Los usos sociales, los rituales, las ceremonias y los actos festivos
- Los conocimientos y los usos relacionados con la naturaleza y el universo
- Las técnicas artesanales tradicionales, las actividades productivas y los procesos

3. En relación con **aspectos históricos**, como la memoria histórica democrática.

4. En relación con el fomento de la **igualdad entre sexos**, serán objeto de subvención las ediciones que pongan en valor el papel histórico de la mujer.

5. En relación con el fomento de la **normalización de la diversidad funcional**.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los que correspondan:

1. A la adquisición de bienes de equipamiento cuya amortización exceda el período de ejecución de las actividades previstas en las bases
2. A los intereses deudores de las cuentas bancarias
3. A los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
4. A los gastos de procedimientos judiciales
5. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación

Séptima. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las entidades interesadas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria, en la que deberán indicar la modalidad concreta y la categoría en la que participan.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de

identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de las entidades solicitantes
- b. DNI o NIE de las personas representantes
- c. Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- d. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Décima. Documentación requerida

Las entidades interesadas deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. Acreditación de la persona representante legal de la entidad en el supuesto de no emplear certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica
2. Presupuesto firmado de gastos e ingresos desglosado y totalizado (que incluya las cantidades, los precios unitarios y el IVA individualizado)
3. Memoria explicativa, profusamente detallada, del proyecto objeto de la subvención en la que la persona solicitante indique, de forma clara y veraz, que cumple los criterios establecidos en la base decimocuarta de la convocatoria, para que estos puedan ser valorados por la comisión de valoración. La citada memoria, que deberá redactarse en

lengua gallega respetando de manera especial el lenguaje inclusivo, podrá acompañarse de una copia definitiva de la publicación original, también en lengua gallega, premaquetada en formato papel o audiovisual, junto con fotografías e ilustraciones, con el fin de facilitar la valoración del trabajo. En el caso de las videograbaciones, se deberá incluir una sinopsis o un guion y un guion gráfico o dossier gráfico secuencial. La memoria explicativa deberá indicar, asimismo, la modalidad y el género que se va a publicar, el público objetivo potencial al que va dirigido y las intenciones de promoción y difusión para valorar el impacto de la publicación subvencionada en la provincia, así como los medios técnicos para su elaboración y distribución

4. Copia de los estatutos que rigen la entidad

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se entreguen de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos ya presentados anteriormente ante la Administración. Para estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los ha entregado.

En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formularse la propuesta de resolución.

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente

los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y los actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Asesoramiento

El Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico prestará el apoyo técnico o la asesoría necesarios para resolver cualquier duda o consulta referida a esta convocatoria a través del teléfono 886 201 000 o del correo electrónico editorial@depo.gal.

Decimocuarta. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad técnica de la propuesta (0-30 puntos)

- 1.1. El índice debe ser coherente y seguir un recorrido descriptivo correcto en cuanto a la exposición; asimismo, deberá facilitar el desarrollo lógico de tiempos y otros aspectos en los que prime una propuesta directa y asumible por el gran público. La evolución de la obra debe responder a una estructura lógica, bien organizada. En el caso de la videograbación, se tendrá en cuenta la estructura narrativa del guion. Los apartados definidos en la memoria descriptiva deben adaptarse fielmente al contenido final de la publicación o de la producción audiovisual o especial (0-15 puntos)
- 1.2. Aportación de soporte gráfico, carácter inédito de las imágenes y valoración de gráficos, esquemas y otro material de apoyo. En el caso de las videograbaciones, se valorará el guion gráfico o dossier gráfico, así como el empleo de los recursos técnicos de grabación y posproducción (0-15 puntos)

2. Alcance del proyecto y adecuación a los objetivos de la Diputación de Pontevedra (0-20 puntos)

- 2.1. Impacto provincial en relación con la recuperación de la memoria histórica (0-10 puntos)
- 2.2. Igualdad social y visibilización de la mujer como instrumento de igualdad (0-10 puntos)

3. **Valoración de la originalidad** en cuanto al formato de la edición, aspectos novedosos y su repercusión en el gran público; se dará especial relevancia a aquellas ediciones que favorezcan el acceso universal a la cultura, que presten atención a la diversidad, como ediciones en braille o en formatos adaptados a personas con diversidad, y que posibiliten el acceso más amplio a ellas **(0-10 puntos)**
4. **Contribución de la publicación al desarrollo, a la normalización y a la promoción de la lengua gallega (0-20 puntos)**
 - 4.1. Contribución a la promoción del idioma gallego (0-10 puntos)
 - 4.2. Grado de innovación de la propuesta en relación con la normalización del idioma (0-10 puntos)
5. **Contribución del proyecto al fomento del patrimonio gallego (0-20 puntos)**
 - 5.1. Contribución al conocimiento del patrimonio gallego en sus diferentes tipologías (0-10 puntos)
 - 5.2. Edición o producción referente a una celebración, a un acontecimiento o a una figura concreta de interés para la divulgación del patrimonio gallego (0-10 puntos)

Una vez analizada la propuesta, el comité de valoración le otorgará una puntuación, que deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos en total para que la obra pueda subvencionarse.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimocuarta, y en el que explicará el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la comisión de valoración instituida para tal fin realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por la jefa del servicio.

Una vez valorado dicho informe, la comisión podrá:

- Solicitar cuantos informes adicionales estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin notificarse la resolución a las personas interesadas, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Decimosexta. Comisión de valoración

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: la diputada delegada en materia de Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Material y Memoria Histórica
- Secretaria: la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- Vocales: tres personas del equipo técnico del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra o, en su caso, del área de Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Material y Memoria Histórica

La comisión de valoración presentará la propuesta de resolución, que será aprobada por el órgano competente y notificada a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Decimoséptima. Modificación de la resolución

Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido con una exposición razonada de los motivos, la cual podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la hubiesen motivado y, en todo caso, en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión, y será objeto de resolución por el órgano competente, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Decimoctava. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A esos efectos, en cuanto tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la persona beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas otorgadas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio. La persona beneficiaria deberá comunicar, en ese caso, que ya se le ha concedido otra subvención del organismo provincial.

Decimonovena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Realizar la finalidad objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2023 y presentar en forma y en plazo la justificación correspondiente
- b) Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, tanto en forma como en plazo, que deberán tener la misma relevancia que las medidas de difusión realizadas para otros entes cofinanciadores de la finalidad subvencionada. A este respecto, la medida de difusión consistirá en incorporar la imagen institucional en la página de créditos de la publicación o del material audiovisual subvencionado, de conformidad con el “Manual de proyecto subvencionado”, disponible

en el portal institucional de la Diputación de Pontevedra, en el siguiente enlace: <https://www.depo.gal/web/edepo/identidade-corporativa>. Si se emplean carteles, materiales impresos o audiovisuales o cualquier otra acción de comunicación o publicidad, deberá constar también el apoyo institucional de acuerdo con el citado manual.

- c) Las personas beneficiarias deben pagar a sus acreedoras y acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobrada la subvención, en cuyo caso deberán hacerlo en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro
- d) Las personas beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la entidad o la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrán emplear el pago en metálico con los límites establecidos legalmente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siempre que este gasto supere el importe de novecientos (900) euros
- e) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, si se estima con suficiente anterioridad, puedan modificarse tanto el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada como su forma y sus plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos
- f) Si, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas superase el coste total de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo, en cuyo caso el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación
- g) En el caso contrario, cuando el total de las cantidades subvencionadas no cubra el coste total de la edición, los ejemplares editados podrán venderse por una cantidad estimada que finalmente no exceda el importe restante no subvencionado

- h) Someterse al control financiero, por Intervención, de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016

Vigésima. Publicidad

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se transmitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el BOPPO y en su página web y se la remitirá a la BDNS.

Vigesimoprimera. Justificación

La entidad beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y, en su caso, poner a disposición de la Diputación los libros y los registros contables necesarios para la adecuada justificación y para el ejercicio de las facultades de comprobación o control financiero.

La entidad beneficiaria tendrá de plazo hasta el día 31 de enero de 2024 para presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, según lo previsto en la base decimoprimera, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria explicativa detallada del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda y de la realización de la finalidad subvencionada, con expresa mención de los resultados obtenidos (fotografías y demás documentación gráfica del proyecto subvencionado), firmada por la persona responsable
- b) Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se destacará que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han aplicado a la finalidad subvencionada y se

indicará que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máximo en el coste de los diferentes conceptos con respecto al presupuesto inicial del 20 %

- c) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o los gastos debidamente conformados (justificante de recepción de la persona beneficiaria de la subvención y sello de la o del acreedor; este último si fuese posible), por el importe de la subvención concedida; se indicarán para cada factura o documento análogo el número de unidades, el precio unitario de estas y el coste total de cada unidad
- d) Acreditación de que se ha realizado la debida divulgación de la financiación obtenida de la institución provincial en los términos establecidos en la base decimonovena de la convocatoria
- e) Declaración de no haber recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada
- f) Diez ejemplares como justificante, que formarán parte del expediente, así como de los fondos bibliográficos de la Diputación de Pontevedra en su biblioteca al servicio de las personas usuarias
- g) Justificación del cumplimiento de otras obligaciones impuestas

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.

Vigesimosegunda. Pago

Para el abono de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado, se retribuirá la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 %, se pagará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Vigesimotercera. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigesimocuarta. Devolución, reintegro o pérdida del derecho al cobro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se hayan concedido
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Asimismo, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo expediente oportuno, a la pérdida del derecho al cobro, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimoquinta. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiese como desestimado.

Vigesimosexta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimoséptima. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la LPACAP; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en la LGS; en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (BOPPO del 30 de diciembre de 2016); en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023; y en la demás legislación aplicable.